



DECRETO 0419

Lanus, 02 FEB 2018

**VISTO:**

Los Decretos del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús N° 1.067/2012, N° 2.822/2013, N° 1.539/2014, N° 1.922/2014, y N° 2.008/2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que las normas precitadas establecen "compensaciones por viáticos" por cada notificación que se realice dentro del Partido de Lanús.

Que en el Tribunal Municipal de Faltas de este municipio revisten empleados administrativos que desempeñan tareas administrativas y como Oficial de Justicia Ad Hoc.

Que dichos agentes, además de las funciones mencionadas en esos decretos, realizan diligencias administrativas necesarias para el normal desarrollo de tareas de la dependencia citada ante Organismos Nacionales y Provinciales, situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de La Plata respectivamente, como también ante los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, sito en la localidad de Banfield de la ciudad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires.

Que estas diligencias descriptas no se encuentran contempladas en los decretos citados en el visto por lo que corresponde fijar una compensación por viáticos para los agentes municipales que desempeñen tareas de Oficial de Justicia



Ad Hoc en el Tribunal Municipal de Faltas de este municipio realizando las tareas precedentemente descriptas.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Economía y Finanzas de este Municipio y el servicio jurídico permanente de la jurisdicción sin formular objeciones para la proyección del presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Fíjase la compensación por viáticos, para los agentes del Tribunal de Faltas de este municipio que desarrollen tareas de Oficial de Justicia Ad Hoc en dicha dependencia, conforme al siguiente detalle:

- a) Por diligencias practicadas en un día ante los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora UN Jornal Mínimo Municipal (1 J.M.M.).
- b) Por diligencias practicadas en un día en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de La Plata DOS Jornales Mínimos Municipales (2 J.M.M.).

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas, publíquese y oportunamente archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL